



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES
TRIBUTARIAS N° 5**

Expte. N° 13178/2026 “ARCA c/ INTEROIL ARG SA - IOG RESOURCES SA - ECO ENER CDL OP LTD - ECO ENER TA OP LTD AR CHORR PAL AIKE CAMP s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)”

Buenos Aires, de mayo de 2026.

VISTOS:

Estos autos caratulados: “ARCA c/ INTEROIL ARG SA - IOG RESOURCES SA - ECO ENER CDL OP LTD - ECO ENER TA OP LTD AR CHORR PAL AIKE CAMP s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)”,

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) promueve ejecución fiscal por la suma y los conceptos detallados en la/s boleta/s de deuda obrante/s en autos, con más sus intereses y costas.

Debidamente intimada de pago, la parte ejecutada no opuso excepciones dentro de plazo de ley (art. 92 de la ley 11.683, texto según ley 27.430).

II. Que la norma antes citada dispone que vencido el plazo sin que se hayan opuesto excepciones, procederá el dictado de la sentencia dejando expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas.

Ello así, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 92 a 95 de la ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) y arts. 551, 558 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

FALLO:

Mandando llevar adelante la ejecución fiscal promovida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) contra INTEROIL ARG SA - IOG RESOURCES SA - ECO ENER CDL OP LTD - ECO ENER TA OP LTD AR CHORR PAL AIKE CAMP, hasta hacerse íntegro pago a la ejecutante de la suma de \$ 5950017.92.-, con más los intereses de ley y costas (arts. 92 de la ley 11.683, t.o. 1998 y sus modificatorias y 68, 551 y 558 del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-



Juez Federal

P.R.S.

Registrado electrónicamente en el Sistema

Lex100 (Acordada CSJN N° 6/14).

